

ARTICULO 2.- Se declara de urgencia que el Instituto Nacional de la Vivienda entre en posesión del indicado inmueble a fin de que se puedan iniciar de inmediato en el mismo, las obras del Proyecto Residencial Don Silvestre Antonio Guzmán Fernández, a desarrollarse en Barahona, consistente en 300 viviendas para igual número de familia.

ARTICULO 3.- La transferencia y posesión al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) del mencionado inmueble será ejecutada por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA).

ARTICULO 4.- Envíese al Consejo Estatal del Azúcar (CEA), al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) y al Registrador de Títulos que corresponda, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 562-03 que modifica el Artículo 1ro. del Decreto No. 340-02, que declara de utilidad pública una porción de terreno en San Cristóbal.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 562-03

VISTO el Decreto No. 340-02, de fecha 9 de mayo del 2002.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se modifica el Artículo 1ro. del Decreto No. 340-02, de fecha 9 de mayo del 2002, para que en lo adelante sea y se lea de la manera siguiente:

“**ARTICULO 1.-** Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano del inmueble que se describe a continuación:

Una porción dentro de la Parcela No. 1-Ref., del Distrito Catastral No.2, de la Provincia de San Cristóbal, con una extensión superficial de Noventa y Cinco punto Noventa y Cuatro (95.94) tareas amparadas por la Carta Constancia No.7011, propiedad del Sr. Dionisio Mateo Colón expedida por el Registrador de Título de San Cristóbal”.

ARTICULO 2.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos que corresponda, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 563-03 que declara de utilidad pública e interés social, una parcela en la provincia Duarte, para la construcción de un hospital en el Municipio de Pimentel, de dicha provincia.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 563-03

CONSIDERANDO: Que es interés del Estado Dominicano satisfacer las necesidades de bienes y servicios de la población dominicana al tiempo de proveer los medios para mejorar las condiciones de vida de los dominicanos, a través de la realización de obras de bien social.

CONSIDERANDO: Que la construcción de un hospital en el municipio de Pimentel, Provincia Duarte, suplirá la perentoria necesidad de servicios médicos y de salud, en beneficio de esta comunidad como de sus zonas aledañas.

VISTA la Ley No.344, de fecha 29 de julio del 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente